

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL CONALEP CENTRO MÉXICO-CANADÁ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ANTONIO CAJIGAS VELASQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP"**, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, **EN LO SUCESIVO "EL SAT", REPRESENTADO POR LA C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NAUCALPAN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1- DE "EL CONALEP":

- 1.1 "Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios".-----
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en los que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción. -----
- 1.3 Comparece en este acto el Ing. Antonio Cajigas Velásquez en su carácter de director del plantel Conalep Centro México-Canadá, quien se encuentra facultado para suscribir el presente acto jurídico consensual a través del "acuerdo DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 8 de noviembre de 2010" acompañando para tal efecto el nombramiento que lo acredita como director del plantel Conalep Centro México-Canadá, instrumento del que se desprenden las facultades de dirección, mismas que no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas a la fecha, como tampoco se encuentra inhabilitado y/o suspendido temporal o definitivamente en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos a la fecha de suscripción del presente acto". -----
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio legal en Leibnitz, número 13, piso 6°, Col. Nueva Anzures, Delegación Política Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11590.-----
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle Macario Gaxiola S/N, Colonia San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal, Código Postal 02710. -----
- 1.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE 781229BK4. -----

## 2- POR "EL SAT"

- 2.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el día 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada en diversas disposiciones mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 9 de abril de 2012 y 1 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto del 2015. -----
- 2.2 Que su actividad profesional es preponderantemente recaudación de impuesto federales.
- 2.3 Que la **C.P. Guillermina Cristina Quiroz Téllez**, en su carácter de **Subadministradora de Recursos y Servicios en Naucalpan**, de la Administración General de Recursos y Servicios manifiesta encontrarse facultado legalmente para celebrar el presente convenio, conforme lo señalado en el nombramiento correspondiente. -----
- 2.4 Que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio. -----
- 2.5 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio del país.-----
- 2.6 Que señala como su domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México. -----
- 2.7 Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle Av. Sor Juana Inés de la Cruz, no. 22, Col. Centro, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54000. -----
- 2.8 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes SAT970701NN3.-----

## 3.- DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente convenio de colaboración. -----
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio. -----
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes: -----

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "EL SAT" unificarán criterios y esfuerzos para promover la

realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "EL CONALEP" a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades. -----

**SEGUNDA.- "EL CONALEP" se compromete a:**

- a) Proponer a los alumnos de "EL CONALEP" de las carreras de: Contaduría, Informática y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, que se imparten en el plantel, previa solicitud de "EL SAT", para que se incorporen al Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales materia de este instrumento. -----
- b) Solicitar a los alumnos o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido "EL CONALEP" también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de "EL SAT", como confidencial. -----
- c) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en "EL SAT".-----
- d) Asesorar las actividades de los alumnos prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de "EL SAT"-----

**TERCERA.- "EL SAT", se compromete a: -----**

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" en las carreras de Contaduría, Informática y Mantenimiento de Equipo de Cómputo realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales en esta Institución. -----
- b) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento. -----
- c) Permitir el acceso a los alumnos registrados de "EL CONALEP" a sus instalaciones para la realización del Servicio Social y las Prácticas Profesionales y -----
- d) Expedir gafetes de identificación, el cual deberá ser portado por los alumnos dentro de las instalaciones. -----
- e) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de "EL CONALEP". -----

- f) Proporcionará a los alumnos del "EL CONALEP", el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades. -----
- g) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado de "EL CONALEP". -----
- h) No contratar a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional. -----
- i) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional. -----
- j) Expedir constancias de aceptación y de terminación de Servicio Social y Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de "EL CONALEP" que se incorporen al programa objeto del presente convenio, la duración del Servicio Social es de seis meses considerando 20 horas a la semana o cuatrocientas ochenta horas efectivas y de las Prácticas Profesionales es de cuatro meses considerando 23 horas a la semana, o trescientas sesenta horas efectivas, las cuales se comprobarán con la constancia expedida por el representante de la Institución. Lo anterior de conformidad con el Artículo 116 del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, de fecha 20 de junio de 2014. Asimismo los alumnos o egresados prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales deberán entregar previamente dos informes de las actividades realizadas en "EL SAT". -----
- k) "EL SAT" se compromete a proporcionar apoyo económico a los alumnos o egresados que colaboren en la realización del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, de acuerdo al presupuesto con el que se cuente. -----

**CUARTA.-** Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente: -----

- I. "EL SAT", a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio. -----
- II. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio. -----

Ambas partes convienen que los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales en "EL SAT" no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de "EL SAT". -----

Las partes convienen expresamente que durante la realización del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "EL SAT". En consecuencia y derivado de lo anterior, "EL SAT", manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con "EL SAT", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "EL SAT", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL SAT", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.-----

**QUINTA.-** Los alumnos de "EL CONALEP" que deseen realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "EL SAT", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.-----

**SEXTA.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.-----

**SÉPTIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contara a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de

ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

**OCTAVA.-** El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.-----

**NOVENA.-** El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas: -----

- a) por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.-----
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento. -----
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.-----
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte. -----

**DÉCIMA.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones. -----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio. -----

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.-----

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes: -----

- a. Sea del dominio público. -----
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento. -----
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y; -----
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.-----

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este

convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derecho de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria. -----

**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen en que los enlaces para la coordinación de las acciones de vinculación y atender los requerimientos de las partes se designan: -----

POR CONALEP: Lic. Rita Esther Sánchez Hidalgo, Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación, teléfonos 53593430 y 53593650 Ext. 121. -----

POR LA INSTITUCIÓN: C. Fernando Escamilla Ojeda, Jefe de Departamento de Servicios al Personal, teléfono: 21695467 ext. 45476.-----

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.-----

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. -----

#### FIRMAS

"EL CONALEP"

ING. ANTONIO CAJIGAS VELÁSQUEZ  
DIRECTOR

"EL SAT"

C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TÉLLEZ  
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y  
SERVICIOS EN NAUCALPAN

TESTIGOS

"EL CONALEP"



---

C. CARMEN GOMÉZ GARCÍA  
COORDINADORA EJECUTIVA

"EL SAT"



---

C. FERNANDO ESCAMILLA OJEDA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
AL PERSONAL

ENLACES

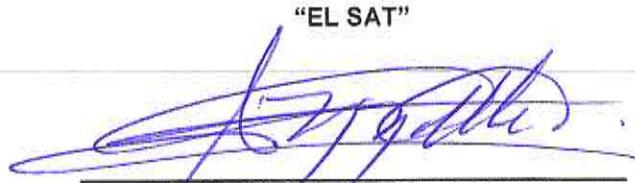
"EL CONALEP"



---

LIC. RITA ESTHER SÁNCHEZ HIDALGO  
J.P. DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

"EL SAT"



---

LIC. GERARDO ROBLES ROSETE  
RESPONSABLE DE FORMACIÓN

"EL SAT"



---

C. MAURICIO SIERRA TAPIA  
ANALISTA DE SERVICIO SOCIAL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN  
MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO POR "EL  
CONALEP" Y "EL SAT" EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016 -----  
-----

SIN TEXTO